

## CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato **SUP2100126** de locación de servicios para **Realizar la Fiscalización a nivel nacional, en las actividades de Medios de Transporte Marítimo y de Consumidores Directos ubicados en los Lotes Petroleros que realizan actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos Líquidos y del Oleoducto Nor Peruano (ONP)**, que celebra de una parte el **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin**, con **RUC N° 20376082114**, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, **el Sr. Julio Alfonso Lazo Abadie** (e), identificado con DNI N° 29315881, facultado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Osinergmin N° 41-2021-OS/PRES de fecha 30 de abril del 2021; y el Gerente de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, **el Sr. Pedro Javier Isusi Vargas**, identificado con DNI N° 08778324, cuyos cargos están facultados para suscribir el presente mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 1-2019-OS/GG del 04 de enero de 2019 y de otra parte la **Empresa Supervisora Gas Oil Inspection S.A.C.**, con **RUC N° 20600075382**, en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en Calle José de la Riva Agüero N° 121 Int. 301 Urb. Jorge Chavez Et. Dos, distrito y Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, inscrita en la Ficha N° 2021-3817551 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. José Eduardo Jara Morillas, con DNI N° 25571175, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1.1.** Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley N° 27699 y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley N° 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a "Osinergmin" pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. En ese sentido, en concordancia con la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 198-2020-OS/CD en adelante, la Directiva; la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de "Osinergmin" contrata empresas supervisoras.
- 1.2.** Con fecha 13 de agosto de 2021, el Comité de Selección del Proceso de Selección designado para realizar el proceso de selección de Empresa Supervisora Persona Jurídica N° 003-2021-Osinergmin-DSHL, emitió el Acta de Designación y Publicación de Resultados, por la cual se designa como ganador a EL CONTRATISTA, comunicando el 19 de agosto de 2021 el consentimiento de los resultados.
- 1.3.** Para la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA presenta las copias de los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en La Directiva, dentro de los cuales se encuentran las pólizas de seguros vigentes, las fianzas, las declaraciones juradas de no estar incurso en alguna causal de incompatibilidad, impedimento o prohibición, así como la de compromiso de cumplimiento de la Política Antisoborno requeridos por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

- 2.1.** El presente contrato tiene por objeto Contratar a EL CONTRATISTA para realizar la Fiscalización a nivel nacional, en las actividades de Medios de Transporte Marítimo y de Consumidores Directos ubicados en los Lotes Petroleros que realizan actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos Líquidos y del Oleoducto Nor Peruano (ONP) para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la División de Hidrocarburos Líquidos, para lo cual requiere *"Contratar los servicios de Empresa Fiscalizadora con experiencia en servicios de: Diseño, o inspección, o mantenimiento, u operaciones, o*

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería  
Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar – Lima17 Telf. 219-3400 Fax 219-3413

supervisión o fiscalización de las embarcaciones que realizan Transporte Marítimo de Hidrocarburos Líquidos; o Diseño, o inspección, o mantenimiento, u operaciones, o supervisión o fiscalización, en instalaciones de Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, en operaciones petroleras, dentro del ámbito de competencia de la DSHL”, para la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal propuesto por EL CONTRATISTA:

N°	Personal	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Supervisor 1	Ruben Dario Barrios Flores	07210595
02	Supervisor 2	Jesus Chuquimia Abal	40763072
03	Supervisor 2	Juan Carlos Villafuerte Ccalli	40604356
04	Supervisor 3	Luis Angel Luján Briceño	10454199

- 2.2.** Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26734, Ley de Creación del Osinermin; Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores en Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinermin; La Directiva, así como los Manuales de Supervisión y la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos aplicable, modificada o sustituida, que periódicamente apruebe “Osinermin” a través de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, en los que se detallan los servicios de las actividades de supervisión y fiscalización a ejecutar.
- 2.3.** EL CONTRATISTA expresamente declara conocer las Bases Integradas del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 003-2021-Osinermin-DSHL y la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos que, forman parte integrante de este contrato. Asimismo, declara conocer los procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes en la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

- 3.1** El monto total del presente contrato asciende a S/ 758 435.32 (Setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 32/100 Soles), que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza. Las facturas estarán afectas a las retenciones aplicables en materia de impuestos y otras, durante la vigencia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

- 4.1.** LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en doce (12) periodos liquidables mensuales por el servicio contratado, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en los términos de referencia de las Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al avance de las órdenes de servicio de fiscalización emitidas, considerando los periodos de liquidación acordados; dicho monto se abonará previa conformidad del servicio de acuerdo a lo previsto en las Bases Integradas y los Términos de Referencia del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 003-2021-Osinermin-DSHL, para lo cual EL CONTRATISTA emitirá los correspondientes comprobantes de pago.
- 4.2.** Queda expresamente establecido que la retribución aquí pactada incluye el reconocimiento del tiempo que deberá dedicar EL CONTRATISTA a reuniones de capacitación y coordinación

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería  
 Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar – Lima17 Telf. 219-3400 Fax 219-3413

a requerimiento de LA ENTIDAD que se realicen en sus oficinas.

- 4.3. En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con la totalidad de los servicios requeridos por LA ENTIDAD, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente del área responsable de la administración del contrato dentro de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de LA ENTIDAD y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso. Para tal efecto, el funcionario responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días hábiles de producida la recepción.
- 4.4. En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de supervisión y fiscalización realizados, no teniendo EL CONTRATISTA derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

- 5.1. El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, el mismo que inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, que se concreta en la fecha de las firmas del presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

- 6.1. El presente contrato está conformado por: las bases integradas del proceso de selección en el cual fue designado ganador y a mérito de lo cual se suscribe, la propuesta técnico económica ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

- 7.1. EL CONTRATISTA acredita estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, según lo señalado en el numeral 27.3 del Art 27 de la Directiva.

**a) De fiel cumplimiento del contrato.**

EL CONTRATISTA acredita estar debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) con número de registro 0001575445-2018; por lo tanto, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 27.3 del Artículo 27 de La Directiva, recogida en las Bases Integradas del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 003-2021-Osinergmin-DSHL, establece como mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez (10) por ciento del monto total del Contrato de Supervisión. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA solicitar dicha devolución.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.**

- 8.1. LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 28° de la Directiva.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- 9.1. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 32° de La Directiva. La conformidad será otorgada por la Unidad de Supervisión de Transporte Marítimo y Ductos de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, en el plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.
- 9.2. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar no menor de dos (02)

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar – Lima17 Telf. 219-3400 Fax 219-3413



días ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad el plazo no puede ser menor de cinco (05) días, ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.**

- 10.1.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las establecidas como documentos integrantes del contrato, y las establecidas en el Art. 29 y el Art. 30 de La Directiva, reconociendo y aceptado que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES.**

- 11.1.** Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

- 11.2. Otras Penalidades,** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en el literal (a) y (b) del numeral 31.1 del artículo "31.- Penalidades de La Directiva", se han establecido otras penalidades específicas, aplicables a los documentos presentados por la Empresa Supervisora en atención a las órdenes de servicio que se les asigne. Estas penalidades y su metodología de aplicación están determinadas en la Guía General de Supervisión de la DSHL o aquella que lo modifique y/o sustituya.
- 11.3.** Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a EL CONTRATISTA y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO.**

- 12.1.** El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de La Directiva, y las bases del proceso de selección, y se podrá dar nulidad del contrato a mérito del numeral 6.4 del Art. 6° de La Directiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESERVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

- 13.1.** LA ENTIDAD adquirirá la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA entregará a LA ENTIDAD toda la documentación técnica y de los usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre dichos programas.
- 13.2.** Si fuera el caso que, para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA tuviese necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), LA ENTIDAD adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería  
Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar – Lima17 Telf. 219-3400 Fax 219-3413

- 13.3.** EL CONTRATISTA se abstendrá de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de LA ENTIDAD y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O ANTISOBORNO.**

**14.1.** EL CONTRATISTA declara y garantiza que, en concordancia con la Política Antisoborno de LA ENTIDAD, de la cual ha tomado conocimiento en la página WEBSIG [http://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/Politiclas\\_Sig.aspx](http://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/Politiclas_Sig.aspx), la que acepta, y a la cual se somete y compromete a cumplir, **ha obrado con honestidad, probidad, veracidad e integridad para y durante su participación en el proceso de selección antes citado, y continuará obrando así durante la suscripción del contrato y la ejecución del servicio, en línea con ello declara y garantiza:**

- a) Que, no ha ofrecido, entregado, negociado, prometido o autorizado cualquier pago o en general, regalo, objeto, dádiva, ventaja o beneficio indebido, ni incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a favor de: cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos o terceros de LA ENTIDAD; que haya o no tenido participación directa o indirecta en la determinación de la necesidad del servicio, las características técnicas, términos de referencia, valor referencial de las Bases, o en la elaboración de documentos del proceso de selección, calificación, evaluación de propuestas o, suscripción del contrato derivado del proceso de selección en el que participa; con la finalidad de favorecerme, u obtener ventaja o beneficio indebido. Tampoco de parte de alguno de los mencionados, ha recibido, aceptado, percibido, ni se le ha prometido cualquier ventaja o beneficio indebido, ni directa o indirectamente.
- b) Que, se obliga a abstenerse de ofrecer, aceptar, entregar, recibir, negociar, prometer o autorizar cualquier pago o en general, regalo, dádiva, objeto, ventaja o beneficio indebido, o incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a o de, cualquiera de las personas mencionadas en el literal a) precedente que, directa o indirectamente, intervengan en la elaboración y aprobación de los entregables, adendas o similares, producto del servicio que brinde a mérito del contrato que se suscriba; así como a o de, cualquier agente fiscalizado por LA ENTIDAD; con la finalidad de obtener o compartir cualquier ventaja o beneficio indebido, directa o indirectamente, o eludir algún tipo de penalidad o sanción, como consecuencia de algún incumplimiento u omisión a lo establecido en el contrato a mérito del cual se brinda servicios a LA ENTIDAD.
- c) Que, se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que cualquier tercero no mencionado pero sujeto a su control, incurra en alguna de las acciones descritas que he declarado y garantizado en los párrafos precedentes (literal a) y b)), con relación al presente contrato.
- d) Que, se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias de soborno ubicado en la página WEBSIG <http://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/Principal.aspx> o cualquier otro acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, para colaborar con LA ENTIDAD en la denuncia y acciones que le sean requeridas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.**

**15.1.** EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de LA ENTIDAD <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx> y que declara conocer y aceptar.

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería  
Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar – Lima17 Telf. 219-3400 Fax 219-3413



- 15.2. Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.
- 15.3. EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de LA ENTIDAD.
- 15.4. EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.
- 15.5. EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.
- 15.6. EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de EL CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.
- 15.7. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

- 16.1. EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.
- 16.2. Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.
- 16.3. EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA

se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

- 16.4.** EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.
- 16.5.** EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado LA ENTIDAD a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.
- 16.6.** La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.
- 16.7.** El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36º de La Directiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

- 17.1.** Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Directiva y demás normativa especial que emita LA ENTIDAD, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el proceso de selección y contratación de empresas supervisoras.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

- 18.1.** Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

- 19.1.** Las comunicaciones que realice LA ENTIDAD durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de LA ENTIDAD, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso EL CONTRATISTA declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle José de la Riva Agüero N° 121 Int. 301 Urb. Jorge Chavez Et. Dos, distrito y Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima

Asimismo, LA ENTIDAD declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:


DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, en la fecha que figura en las firmas.



Firmado Digitalmente  
por: ISUSI VARGAS  
Pedro Javier FAU  
20376082114 hard  
Fecha: 16/09/2021  
13:05:05



Firmado Digitalmente  
por: LAZO ABADIE  
Julio Alfonso Leonidas  
FAU 20376082114 soft  
Fecha: 16/09/2021  
18:36:45

---

**PEDRO JAVIER ISUSI VARGAS**

DNI N° 08778324

División de Supervisión de Hidrocarburos

Líquidos

Gerente

**LA ENTIDAD**

---

**JULIO ALFONSO LAZO ABADIE**

DNI N° 29315881

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerente (e)

**LA ENTIDAD**



---

**JOSE EDUARDO JARA MORILLAS**

DNI N° 25571175

Representante Legal

**"EL CONTRATISTA"**